



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CERTIFICADO

Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría General el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **certifico**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023 tomó razón del acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

“3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID, POR LA QUE SE TRASLADA AL AYUNTAMIENTO LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA Nº 318/2023, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO P.A 466/2023 6 (EXPTE. 8528/2023).

Se da cuenta de la comunicación del Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid, por la que se traslada al Ayuntamiento la firmeza de la sentencia número 318/2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, en el Procedimiento Abreviado nº 466/2023 6, referida a recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Banco de Santander, S.A contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo del recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación emitida por el ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en concepto del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuya parte dispositiva recoge literalmente:

“ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Banco de SANTANDER S.A, contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración

Se imponen las costas causadas a la Administración demandada en los términos señalados en el fundamento de referencia“.

La Junta de Gobierno Local queda enterada”.

y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón (artículo 3 del real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

